



AGENCIA LOCAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón



**BASES REGULADORAS POR  
LAS QUE SE CONVOCAN  
BECAS Y AYUDAS  
INDIVIDUALES A  
BENEFICIARIOS DE  
PROYECTOS DE FORMACIÓN Y  
DE INSERCIÓN IMPULSADOS  
POR LA AGENCIA LOCAL DE  
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DE  
EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO  
DE GIJÓN/XIXÓN PARA EL  
PERÍODO 2013-2014**



Uno de los principales efectos de la crisis económica es el incremento de las tasas de desempleo, que también ha crecido de manera drástica en el municipio de Gijón/Xixón, excluyendo a mujeres y hombres del mercado laboral e impidiendo su acceso a la población más joven.

Existe, también, una correlación directa entre una formación y cualificación deficitarias con un mayor tiempo de permanencia en el desempleo: un menor nivel de formación y competencias profesionales conlleva mayor precariedad laboral y menos oportunidades de superar la situación de desempleo.

El **“Gijón más, Acuerdo para el Impulso de la Actividad Económica, la Creación de Empleo y el Desarrollo Sostenible 2012-2015”** se configura como el marco de actuación para las políticas activas de empleo impulsadas por el Ayuntamiento de Gijón, en acuerdo con los Agentes Sociales más representativos (FADE, CCOO y UGT). En el mismo, el Eje IV Mejora de la Empleabilidad, tiene como objetivos específicos *“mejorar el nivel de formación de las personas trabajadoras del municipio tanto para quienes estén en desempleo como para las ocupadas en aquellas ocupaciones profesionales con mayor potencial de empleo en el mercado de trabajo”*.

La presente convocatoria se configura como una medida de apoyo mediante ayudas individuales de desplazamiento y/o a la conciliación a las personas en desempleo, con bajos ingresos y con menores a cargo con la finalidad de permitir su permanencia en los proyectos de formación que mejoren su empleabilidad, y de ayudas individuales por día de asistencia a beneficiarios de acciones concertadas de integración sociolaboral en colectivos específicos fijados por la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo (en adelante ALPEE). Medidas que sin duda favorecerán la permanencia en los itinerarios de formación- inserción que se ejecuten durante el periodo 2013-2014 favoreciendo la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos municipales puestos en marcha por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el marco de las políticas activas de empleo.



## **CLÁUSULAS QUE RIGEN ESTAS BASES**

### **PRIMERA.- Objeto**

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de becas y ayudas individuales de desplazamiento, de conciliación o por asistencia a beneficiarios de proyectos de formación y de inserción sociolaboral en el marco de las políticas activas de empleo, impulsados por la ALPEE y vinculadas a proyectos de formación para el empleo.

### **SEGUNDA.- Finalidad de las ayudas**

La finalidad de estas ayudas es favorecer la permanencia en itinerarios de formación y de integración laboral de las personas que debido a su situación económica, formativa, grupos de edad y/o de responsabilidades familiares tienen mayor dificultad para acceder y permanecer en dicho itinerario.

### **TERCERA.- Líneas de ayudas**

Se establecen dos líneas de ayudas según sean destinadas a beneficiarios de acciones formativas o destinadas a beneficiarios de proyectos individuales de integración sociolaboral. Ningún beneficiario podrá obtener ayudas de forma simultánea en ambas líneas.

#### **Línea 1. Ayudas al desplazamiento y/o de conciliación destinadas a beneficiarios de acciones formativas vinculadas a los diferentes programas del Plan Local de Formación y de Acciones Concertadas**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas en desempleo que participen en algún curso de formación superior a 60 horas presenciales en el marco de los programas de formación para el empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón iniciado durante el año 2013 y que cumpla los requisitos según la Base cuarta apartado 2.

#### **Línea 2. Ayudas por asistencia en proyectos individuales de integración sociolaboral con colectivos específicos**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas en desempleo que participen en proyectos de integración sociolaboral promovidos por el Área de Empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. La posibilidad de que los participantes de esos programas puedan concurrir a esta línea de ayudas deberá estar expresamente prevista en las convocatorias, bases o convenios que reflejen el funcionamiento de los mismos.

## **CUARTA.- LINEA 1: Modalidades, requisitos, documentación a presentar, plazo de solicitud y compatibilidad.**

**1.- MODALIDADES:** Se establecen dos modalidades: ayudas a la conciliación y ayudas al desplazamiento.

### **1.a) Ayudas de conciliación: Definición y cuantía**

Con el objeto de facilitar la compatibilidad horaria de asistencia al curso formativo con el cuidado de menores, se establece una beca de apoyo a la conciliación para alumnos/as que tengan a su cargo hijos menores de 12 años.

La cuantía de la beca será el resultado de multiplicar 2,00 € por el número de horas de la fase de formación. Si el/la solicitante tiene más de un hijo menor de 12 años, la beca de conciliación se establece en 3,00 €/hora.

En todos los casos el límite máximo de esta ayuda por unidad familiar será de 1.000,00 €. En caso de que ambos progenitores participen en acciones formativas, sólo se tendrá derecho a una ayuda por unidad familiar.

El requisito de edad de los hijos a cargo, deberá cumplirse al menos, en la fecha de inicio de la acción formativa.

### **1.b) Beca de desplazamiento: Definición y cuantía**

La beca de desplazamiento para trasladarse al lugar de impartición de la acción formativa se aplicará cuando la distancia entre el domicilio del beneficiario y el lugar de impartición de la formación sea superior a 1,5 km.

La cuantía de la beca por día de asistencia a la fase de formación se establece en 2,00 €.

A estos efectos, el domicilio, será el que conste como tal en el padrón aportado en la fecha de inscripción al curso.

## **2.-REQUISITOS**

2.1.- Declaración firmada por el solicitante relativa a carecer de rentas de la unidad familiar por importe superior al 80% del IPREM (es decir, no superar la cuantía de 426,01 € por miembro de la unidad familiar).

2.2.- A los efectos de estas ayudas, se entiende por unidad familiar la integrada por un conjunto de personas unidas por un vínculo de parentesco, existiendo dos modalidades de unidad familiar:

2.2.1.- La biparental, sería la formada por los cónyuges, independientemente del sexo de los contrayentes, no separados legalmente y si los hubiere los hijos hasta los 26 años que convivan en el domicilio del solicitante de la beca.

2.2.2- La segunda modalidad es la mono parental, aplicable en defecto de matrimonio o en los casos de separación legal del mismo y que está integrada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con el solicitante hasta los 26 años).

### **3.- DOCUMENTACION A PRESENTAR Y PLAZO DE SOLICITUD**

Documentación:

3.1.- Modelo de solicitud (se facilitará en el centro formativo o en la sede de la Agencia Local de Empleo).

3.2.- Fichero de acreedores Modelo normalizado 09.01 con firma y sello de la entidad bancaria (se puede descargar de la página web municipal y/o solicitar en el centro formativo o en la sede de la Agencia Local de Empleo).

3.3.- Firma de la declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (modelo de solicitud).

3.4.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante, del libro de familia y de la página donde consten los hijos.

3.5.- Copia de la sentencia de separación o divorcio, en su caso.

Plazo: La solicitud junto con la documentación se presentará en el plazo máximo de un mes desde que el solicitante inicia el curso en el que participa.

### **4.- COMPATIBILIDAD**

Serán compatibles las becas de desplazamiento y de conciliación a las que se tenga derecho durante la fase de de formación del proyecto formativo. No se tendrá derecho a estas ayudas durante la fase de prácticas no laborales de los cursos financiados en los distintos programas del Plan Local de Formación y de Acciones Concertadas.

## **QUINTA.- LINEA 2. Requisitos a cumplir, documentación a presentar y plazo**

### **5.a).- Requisitos a cumplir para ser beneficiario de esta ayuda**

Haber sido designado como beneficiario de proyectos de integración sociolaboral impulsados por la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo del Ayuntamiento de Gijón en el marco de un convenio de colaboración con alguna institución pública o privada y siempre que en el marco normativo de dicha colaboración se hubiese previsto expresamente el derecho de los participantes a una beca por horas de asistencia.

### **5.b).- Documentación a presentar y plazo**

5.1.- Modelo de solicitud (se facilitará en el lugar donde desarrolle las prácticas y/o en la sede de la Agencia Local de Empleo).

5.2.- Fichero de acreedores Modelo normalizado 09.01 con firma y sello de la entidad bancaria (se puede descargar de la página web municipal y/o en la sede de la Agencia Local de Empleo).

5.3.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

5.4.-Firmar la declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones ( modelo de solicitud).

5.5.- Justificante de empadronamiento.

El plazo de la solicitud junto a la documentación se presentará en el mes siguiente al inicio del proyecto al que se adscribe el solicitante.

### **5.c).- Cuantía de la ayuda**

El solicitante tendrá derecho a recibir la cuantía de 3,25€ por cada hora de asistencia al proyecto al que se adscribe previo informe del tutor o responsable del proyecto.

En cada convenio se definirá el número de horas que comprende la jornada a los efectos de generar el derecho a la beca de asistencia.

## **SEXTA.- Subsanación de la solicitud**

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que la subsane en un de 10 días, transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por desistido de su petición.



El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las presentes Bases.

### **SEPTIMA.- Procedimiento de concesión y crédito presupuestario**

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria **D51.241.02.481.00** “Premios, becas y pensiones de estudios e investigación” del presupuesto municipal que se establece en ciento veinte mil euros (**120.000,00 €**) con la siguiente distribución: **90.000,00 €** (75%) para el ejercicio 2013 y **30.000,00 €** (25%) para el ejercicio 2014.

En el caso en el que se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de Subvenciones, (RD 887/2006), se podrá aplicar a la concesión de estas becas, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional de hasta **100.000,00 €**, si bien, la efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

### **OCTAVA.- Lugar de presentación de la solicitud**

La solicitud, junto con la documentación requerida deberá dirigirse al Departamento de Formación de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo y podrá presentarse:

- A través del registro electrónico. El interesado deberá acreditar su identidad mediante la tarjeta ciudadana o mediante los certificados electrónicos admitidos en la sede electrónica municipal, entre los que se encuentra el DNI electrónico. La presentación se puede hacer a través de la Oficina Virtual de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón ([www.gijon.es/oficinavirtual](http://www.gijon.es/oficinavirtual)) o utilizando los cajeros ciudadanos (actualmente ubicados en los C.M.I de El Llano, La Arena y en el Edificio Administrativo Antiguo Hogar Materno Infantil).
- En el Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón sito en el Edificio Administrativo “Antigua Pescadería Municipal” (C/ Cabrales, n.º 2) o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en el Centro Municipal de La Calzada (Ateneo Obrero de la Calzada, 1), en el Centro Municipal del Coto (Plaza de la República, s/n), Centro Municipal de la Arena (Canga Argüelles, 16-18), Centro Municipal Integrado de Pumarín “Gijón Sur” (Ramón Areces, 3), Centro Municipal Integrado de El Llano (Río de Oro, 37) y en el Edificio Administrativo Antiguo Hogar Materno Infantil (Paseo de la Infancia, 2).
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **NOVENA.- Pago de las ayudas**

Las ayudas concedidas se abonarán por transferencia bancaria en el número de cuenta facilitada por el beneficiario.

Sobre dicha ayuda se practicará la retención del 2% a tenor de la aplicación del artículo 86 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Si se comprobara falsedad en el cumplimiento de los requisitos, la persona beneficiaria de ayuda estará obligada al reintegro total de las cuantías percibidas, más los intereses pertinentes a favor de la Administración y le será de aplicación el artículo 59 sobre sanciones reguladas por la Ley 38/2003 causando pérdida durante un plazo de hasta 5 años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

### **DECIMA.- Pérdida de derecho al cobro**

Se pierde el derecho de cualquier ayuda regulada en estas Bases si se incurre en más de 3 faltas de asistencia no justificadas al mes, por renuncia al curso o programa de inserción, por incumplimiento de requisitos y/o por falta disciplinaria grave.

### **UNDECIMA.- Órgano competente**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Orientación Formación y Empleo de la ALPEE a través del Departamento de Formación, quien elevará propuesta de resolución de concesión a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, órgano concedente en materia de subvenciones en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

### **DUODECIMA.- Normativa aplicable**

En lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación, el acuerdo que regule el proyecto de inserción del que se derive el derecho a la beca de asistencia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de su desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón el 14 de octubre de 2005, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, y normativa de desarrollo aplicable.